

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA

ORDEN ADMINISTRATIVA

OA-JP 2024-120

Implantación de las funcionalidades de presentación de notificaciones y solicitud de certificaciones de Poderes, Testamentos, Capitulaciones Matrimoniales y Fideicomisos, mediante la Plataforma del Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial) de la Oficina de Inspección de Notarías

**ORDEN**

En San Juan, Puerto Rico, a 1 de mayo de 2024.

I.

El Poder Judicial tiene como imperativo estratégico el optimizar sus procesos administrativos y operacionales.<sup>1</sup> Con la finalidad de cumplir nuestro compromiso institucional de modernizar los sistemas de información e infraestructura<sup>2</sup>, el 1º de septiembre de 2021, el Poder Judicial inició la tramitación electrónica de asuntos notariales a través del Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial). La plataforma pretende incorporar todos los registros adscritos al Registro General de Competencias Notariales que la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN) tiene a su cargo y lograr la uniformidad y agilización de los trámites que se realizan en ellos.

Específicamente, el 12 de agosto de 2021 se emitió la OAJP-2021-082, sobre *Implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica para informes notariales y certificaciones del Registro de asuntos no contenciosos ante notario mediante la Plataforma del Sistema Integrado Notarial de la Oficina de Inspección de Notarías*. Allí, se instruyó a todos los notarios y a

<sup>1</sup> Imperativo 3.2 del Plan Estratégico del Poder Judicial 20202 - 2025: *Mapa hacia una Justicia de Vanguardia*, <https://www.poderjudicial.pr/index.php/plan-estrategico-2020-2025>.

<sup>2</sup> *Ibid*, Imperativo 4.4.

todas las notarias, que debían presentar, mediante la plataforma electrónica, las notificaciones y las solicitudes de certificación relacionadas a las competencias delegadas por la *Ley de asuntos no contenciosos ante notario*. De igual manera, se hizo mandatorio la presentación prospectiva de los informes estadísticos anuales y los informes mensuales de actividad notarial, según es requerido por la Ley Notarial y el Reglamento Notarial. Por último, se dispuso que todos los y las profesionales del derecho activos en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA) tramitarían cualquier solicitud de certificación de ambos registros utilizando los módulos adoptados en SIGNO Notarial.

Concluido el desarrollo de la segunda fase se ordena la implementación de los módulos de Testamentos, Poderes, Capitulaciones Matrimoniales y Fideicomisos en la plataforma digital SIGNO Notarial. A partir del **20 de mayo de 2024**, todos los notarios y todas las notarias deberán presentar las notificaciones de autorización de instrumentos públicos sobre testamentos, poderes, capitulaciones matrimoniales y fideicomisos, a través de los módulos correspondientes de SIGNO Notarial, dentro de los términos estatutarios y reglamentarios aplicables.

Además, desde esa fecha, las solicitudes de certificaciones sobre alguno de los registros integrados a esa plataforma deberán ser tramitadas por los y las profesionales del derecho activos en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA) mediante la aplicación SIGNO Notarial. El pago de estas solicitudes será efectuado electrónicamente y las certificaciones expedidas serán emitidas exclusivamente por vía de la dirección de correo electrónico que estos y estas profesionales del derecho activos tengan registradas para notificaciones oficiales en el RUA.

Los abogados y las abogadas con estatus de inactivo en el RUA y la ciudadanía en general podrán presentar sus solicitudes en las oficinas de la ODIN. No obstante, se instruye a la ODIN a adoptar un proceso digital para atender las necesidades de las personas sin acceso a SIGNO Notarial. De manera que, **en o antes del 31 de julio de 2024**, la ODIN deberá emitir un memorando informativo para orientar a los abogados y las abogadas con estatus de inactivo en el RUA y a la ciudadanía en general sobre la disponibilidad de una vía alterna a la presentación física de estas solicitudes.

II.

En conformidad con sus facultades, el Director de la ODIN promulgará las guías, directrices o instrucciones pertinentes ante la implementación de esta orden. Estas guías, directrices e instrucciones deberán cumplir con lo establecido en la OAJP2021-082, y cualquier disposición aquí esbozada.

Al entrar en vigor esta Orden, la cual complementa la OAJP2021-082, se deja sin efecto cualquier otra Orden Administrativa,

memorando o carta circular que se haya emitido previamente en torno a las operaciones de los registros adscritos a la ODIN y que conflija con lo aquí dispuesto.

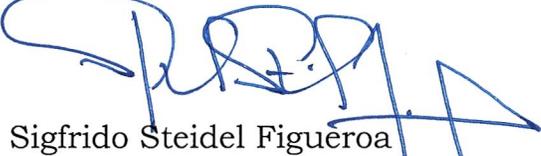
Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Se instruye a la OAT y a la ODIN a difundir a través del portal cibernético del Poder Judicial, los medios de comunicación y a través de las asociaciones o entidades que agrupen a los y a las profesionales del derecho el contenido de esta Orden Administrativa. La Oficina de Administración de los Tribunales deberá ampliar el programa de orientación y educación sobre SIGNO Notarial, para incluir los módulos nuevos, cuya implantación hoy ordenamos.

Lo decretó y firma,

  
Maite D. Oronoz Rodríguez  
Jueza Presidenta

CERTIFICO:



Sigfrido Steidel Figueroa  
Director Administrativo de los Tribunales